

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00301

NOTIFICADO POR ESTADO No. 74 DEL 10 DE MAYO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la señora GINA XIOMARA CARABALI en favor de los intereses de su hija menor de edad ESCARLETT CASTILLO CARABALI y en contra del señor DIEGO ALEXANDER CASTILLO ESTREMOR; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020-.

Notifíquese así mismo a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Cítase, como lo establece el art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la menor. Procédase por la parte interesada a efectuar la publicación del listado en el diario La República o el Nuevo Siglo (publicación que deberá hacerse el día domingo, y/o indíquese el nombre y dirección de los demás parientes del menor que puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Procédase por la parte demandante a informar los nombres y direcciones de los demás parientes de la menor de edad que conforme al art. 61 del C.C. puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Reconócese al Dr. REINERO ANTONIO BALLESTEROS SÁNCHEZ como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9713fc1761ee56c9397c3e786c2bc02648b817c71f427898a2371e70ac8e282f**

Documento generado en 09/05/2022 12:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>